

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPÍA - CALDAS
INTERLOCUTORIO N° 411

Nueve (09) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:
Proceso MATRIMONIO CIVIL
Solicitantes CARLOS FERNEY BUENO GAÑÁN C.C1.059.696.783
MARIA CAROLINA ZAMORA TAPASCO C.C1.060.596.026
Radicado 17777408900120230023500

Los solicitantes, mayores de edad y de esta vecindad, han manifestado a este despacho judicial, su deseo de contraer Matrimonio por los ritos Civiles, consagrado en los artículos 113 y siguientes del título IV libro primero del Código Civil.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que CARLOS FERNEY BUENO GAÑÁN, y que MARIA CAROLINA ZAMORA TAPASCO, manifiestan tener 3 hijos en común DAVID FERNEY BUENO ZAMORA – MARIABIGAIL BUENO ZAMORA – ÁNGEL EUXIEL BUENO ZAMORA de los cuales se anexan los respectivos Registros Civiles de Nacimiento, se ordenará darle el trámite previsto por el Código Civil Colombiano.

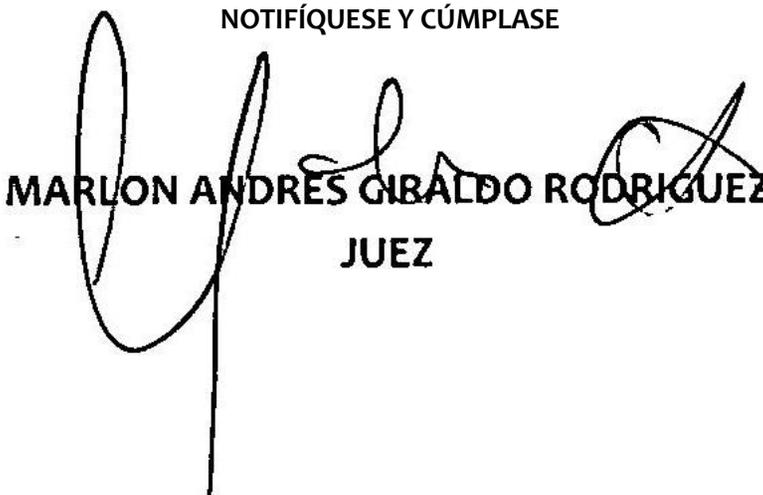
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud impetrada por **CARLOS FERNEY BUENO GAÑÁN y MARIA CAROLINA ZAMORA TAPASCO** para contraer matrimonio por los ritos Civiles, consagrado en los artículos 113 y siguientes del título IV libro primero del Código Civil.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la celebración del presente matrimonio el día **VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 10:00 A.M.,** los contrayentes y los testigos deberán traer la cédula de ciudadanía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°086 del 13 de junio de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA